

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA LA TEMPORADA 2023/2024

El Artículo 43.3 de la Constitución Española de 1978 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar el deporte, obligación que debe entenderse como la necesidad de velar, promover y garantizar el ejercicio de esta actividad.

El apartado a) del artículo 10 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región Murcia establece como competencias de los municipios la promoción de la actividad física y el deporte.

En este sentido, el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Cieza tiene el objetivo de facilitar el acceso de toda la ciudadanía a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y social. Por ello y bajo los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia entiende necesario establecer unas bases para el otorgamiento de subvenciones a clubes deportivos de nuestra localidad.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Base 40, del capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza para el ejercicio del año 2025, y al objeto de establecer las normas por las que ha de regirse la convocatoria, se establecen las bases reguladoras, que a continuación se reflejan, para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de nuestra localidad para la temporada 2023/2024.

Primera: OBJETO.

Las presentes Bases tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a clubes deportivos con sede social en el municipio de Cieza, con la finalidad de contribuir al fomento de la práctica deportiva para su participación en las diversas competiciones de carácter federativo oficial de ámbito autonómico, nacional o internacional de hasta categoría absoluta o de personas con discapacidad independientemente de la categoría, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024.

Segunda: RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento iniciado para la concesión de subvenciones a clubes deportivos, se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, y por la Ley 39/2015, de 16 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 2025 30050 3410A 4890124, Programa 3410A Campañas deportivas. - Subvenciones corrientes, de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Cieza para el ejercicio 2025, estando condicionada la concesión a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en este ejercicio, hasta un importe máximo de **100.000,00 €** (cien mil euros), sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 20.000 euros.

Crédito total	Cuantía máxima por beneficiario (La subvención concedida no podrá sobrepasar las cuantías especificadas a continuación)
100.000,00 €	20.000 €, o la cantidad que el interesado especifique como "Recursos Propios" en el apartado de Ingresos del Anexo II: Relación Clasificada de Gastos e Ingresos.
Solamente serán subvencionables aquellos gastos sufragados por la entidad con recursos propios siendo la naturaleza de estos los siguientes: a) Gastos de desplazamiento, combustibles y alojamiento. b) Gastos federativos (inscripciones, fichas, mutualidades, arbitrajes, formación de entrenadores, sanciones federativas, etc). c) Gastos de material deportivo y equipaciones. d) Gasto de seguros de responsabilidad civil que dé cobertura a la actividad objeto de la presente subvención. e) Gastos médicos, farmacéuticos y de fisioterapia. f) Gastos de dietas.	

Si una vez realizada la valoración de todas las solicitudes presentadas, el importe a percibir por cualquier beneficiario fuera superior a las cantidades especificadas en la tabla anterior, el importe que sobrepase esas cantidades se repartiría entre los puntos obtenidos por el resto de solicitantes que no lo haya sobrepasado y así sucesivamente hasta el agotamiento del crédito disponible.

Cuarta: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1. Podrán solicitar las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, todos aquellos clubes deportivos que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

REQUISITOS	
1	Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cieza, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la presente convocatoria de subvenciones. El certificado de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas se incluirá de oficio a cada uno de los expedientes de solicitud.
2	Tener la sede social en Cieza desde el momento de la fundación del club o al menos desde el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024 y desarrollar su actividad habitual en el municipio de Cieza durante el periodo reseñado anteriormente.
3	Tener inscrito en la federación de la Región de Murcia o federación nacional correspondiente, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024 lo siguiente: 1.- Clubes de Deportes de equipo: Tener en competición oficial al menos 1 equipo de categorías o inferior a categoría absoluta o 1 equipo de personas con discapacidad con independencia de la categoría. 2.- Clubes de Deportes individuales: Tener en competición oficial al menos 8 deportistas individuales de categoría inferior a absoluta o con discapacidad con

	independencia de la categoría en competición oficial. Aquellos clubes que compitan en deportes de equipo e individuales deberán de cumplir al menos uno de los dos requisitos especificados en los puntos 1 y 2 anteriores. No se consideran deportes de equipo aquellos deportes que tengan modalidades individuales, aunque tengan alguna modalidad por equipos (ejemplo: atletismo, piragüismo, tenis, etc). Igualmente deberán tener inscritos en el momento de solicitar la subvención y de cara a la temporada 2024/2025 (o año natural 2025) el mínimo de equipos o individuales exigidos para poder solicitar la subvención objeto de la presente convocatoria. <u>Quedarán excluidos los clubes que solamente tengan inscritos equipos de categoría absoluta (no se contabilizan como categoría absoluta los equipos de personas con discapacidad).</u>
4	Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento, ni subvención pendiente de justificar.
5	No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario

La acreditación de los requisitos establecidos en el apartado 4 del presente artículo se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes o autorización a este Ayuntamiento para la consulta de datos.

Quinta: FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, formalizándose en los impresos oficiales conforme el modelo que figura en el **anexo I** de las presentes bases, las cuales se facilitarán gratuitamente a los interesados en las dependencias del Servicio de Deportes, sito en la piscina climatiza, en la calle Camino de Alicante, n.º 23, en el Registro del Ayuntamiento de Cieza o en el Tablón de Anuncios/Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cieza (<https://cieza.sedipualba.es/tablondanuncios/>).
- Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cieza o a través de cualquier registro electrónico de las Administraciones Públicas, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los clubes deportivos deberán presentar la siguiente **documentación**:

DOCUMENTACIÓN		
Corresponde al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024	Anexo	CARÁCTER
a) Solicitud de subvención a clubes deportivos.	I	Obligatorio
b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos de la actividad acreditando documentalmente otros ingresos distintos a la subvención y el destino dado a los fondos. El	II	Obligatorio

presupuesto debe ser equilibrado. El total de ingresos y gastos deben reflejar la misma cantidad en euros.		
c) Declaración responsable firmada por el presidente del club deportivo.	III	Obligatorio
d) Memoria descriptiva de la actividad realizada fijando la fecha de finalización de la actividad.		Obligatorio
e) Copia de la Tarjeta de Identificación fiscal (C.I.F.) y del NIF del representante legal (presidente del club).		Obligatorio
f) Certificado, resolución o documento acreditativo de la Dirección General de Deportes, donde se haga constar la fecha de inscripción del Club en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.		
g) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**		Obligatorio
h) Certificados o justificantes a los que se hace referencia en la base sexta de esta convocatoria. *	V, VI y VII	No obligatorio

Toda la documentación se debe presentar en formato digitalizado, escrita a ordenador y con firma digital.

*Teniendo en cuenta que en el caso de que no presentarse alguno de los certificados o justificantes exigidos para la valoración de los apartados de la citada base, supondrá una valoración de 0 puntos en ese apartado, siguiéndose el procedimiento.

** Se podrá prescindir de la presentación de estos certificados en caso de autorizar a este Ayuntamiento para la consulta de datos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN
El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 10 de septiembre de 2025.
PLAZO DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD
El plazo de subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida será de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación correspondiente, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados se tendrá al interesado desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración para asignar la puntuación correspondiente son los que se detallan en los siguientes puntos.

1. Se asignará la puntuación correspondiente, conforme al baremo que se detalla en este apartado, aplicando la siguiente formula:

E : P = C	
E	Cantidad económica total en euros destinada a subvenciones
P	Total de puntos asignados a todos los clubes deportivos solicitantes

C	Cantidad de euros asignada a cada punto
----------	---

Una vez que se ha obtenido la cantidad de euros asignada a cada punto con la fórmula anterior, se aplicaría la siguiente fórmula para obtener la subvención otorgada a cada solicitante.

T x C = S	
T	Total de puntos de cada solicitud
C	Cantidad de euros asignada a cada punto
S	Subvención correspondiente a cada solicitud

2. Serán baremables como norma general los datos acreditativos referentes a equipos e individuales de hasta la categoría absoluta, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024.

3. La valoración se realizará de conformidad con el siguiente criterio en sus diferentes apartados.

3.1- **Deporte Base** (Escuelas deportivas formadas por deportistas no federados y por lo tanto sin competición oficial).

Escuelas deportivas	Puntos
Por tener escuelas deportivas	15
Si además se tienen los siguientes requisitos:	
Por ser escuela inclusiva (De 1 a 3 alumnos con un mínimo del 33 % de discapacidad). Quedan excluidas de este apartado las escuelas formadas íntegramente por alumnos con diversidad funcional.	3
Por ser escuela inclusiva (De 4 alumnos en adelante con un mínimo del 33 % de discapacidad). Quedan excluidas de este apartado las escuelas formadas íntegramente por alumnos con diversidad funcional.	5
Por ser escuela específica para Personas con Discapacidad (De 3 alumnos en adelante con un mínimo del 33% de discapacidad)	10
Por tener alumnos en riesgo de exclusión social (De 1 a 3 alumnos)	8
Por tener alumnos en riesgo de exclusión social (De 4 alumnos en adelante)	10

La acreditación de tener escuelas formadas por deportistas no federados y por lo tanto sin competición oficial, se realizará mediante la presentación del ANEXO VI.

Para justificar que se tiene escuela inclusiva se debe presentar justificante de organismo oficial donde se haga constar el grado discapacidad de los alumnos (mínimo el 33%). Los clubes previamente deberán disponer de la autorización correspondiente por parte de los padres para poder presentar el citado certificado.

Para justificar que se tienen alumnos en riesgo de exclusión social se deben aportar certificado del secretario del club con el VºBº del presidente donde se haga

constar el nombre y apellidos y fecha de nacimiento de los alumnos. El certificado que acredite la condición de exclusión social, lo incluirá de oficio el ayuntamiento, siendo aportado por el departamento correspondiente.

3.2.- Gastos federativos.

Se entiende por gastos federativos, el pago de fichas, mutualidad o seguro deportivo, cuotas a la federación, inscripciones en campeonatos oficiales, arbitraje y cualquier otro pago a la federación correspondiente, relativo a la competición oficial de equipos e individuales hasta categoría absoluta o de personas con discapacidad independientemente de la categoría, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024 (temporada 2023/2024), con el siguiente baremo.

Gastos federativos	Puntos
Por cada 300 € de gasto federativo certificado	15

Quedan excluidos los gastos federativos que no correspondan a competiciones oficiales.

3.3.- Antigüedad del Club.

A efectos de valoración se tendrá en cuenta la antigüedad del club en función de la tabla que se refleja en este punto, debiendo el club solicitante acreditar la misma mediante certificado de la Dirección General de Deportes o Resolución en la que se haga constar la fecha de inscripción del club, en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Solamente hay que presentarlo en el caso de que no lo hubiera presentado en este Ayuntamiento con anterioridad.

Antigüedad	Puntos
De 2 a 5 años	2
De 5 a 10 años	4
De 11 a 15 años	6
De 16 a 20 años	8
De 21 a 30 años	10
De 31 a 40 años	12
De 41 a 50 años	14

3.4.- Desplazamientos para competiciones oficiales.

Se establecen dos categorías:

a) Desplazamientos dentro de la Región de Murcia.

Quedan también incluidos en este apartado, los desplazamientos de competiciones de equipos a municipios de fuera la Región de Murcia cuyos equipos por cercanía estén en competiciones regionales organizadas por las federaciones murcianas, no así las

competiciones de categoría nacional. Quedan incluidos en este apartado las competiciones de categoría nacional oficiales cuando al menos el 80% de los participantes sean clubes de la Región de Murcia, contabilizándose entonces como desplazamientos incluidos en este apartado.

Los desplazamientos corresponden al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024 (temporada 2023/2024).

Desplazamientos a competiciones oficiales dentro de la Región de Murcia	Puntos
Por cada desplazamiento de equipo o individuales a jornada o partido disputados fuera de nuestra localidad (Se entiende por jornada tanto si se disputa en jornada de mañana, de tarde, o de mañana y tarde)	2
Adicionalmente a la puntuación anterior, por cada desplazamiento en autobús acreditado con facturas oficiales se le sumará la siguiente puntuación	2

b) Desplazamientos fuera de la Región de Murcia.

Quedan incluidos en este apartado los desplazamientos a competiciones de categoría nacional o internacional oficiales, organizadas por las federaciones españolas o internacionales y los desplazamientos a campeonatos y fases de Campeonatos de España organizados igualmente por estas federaciones nacionales.

Los desplazamientos corresponden al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024 (temporada 2023/2024).

Desplazamientos a competiciones oficiales fuera de la Región de Murcia	Puntos
Por cada 200 km. de desplazamiento fuera de la Región de Murcia contabilizando la ida y la vuelta cuando se utilicen como medio de transporte vehículos propios. Solamente competiciones en el territorio nacional. (Excepto cuando el transporte sea de personas con discapacidad que se le sumarán 5 puntos más)	3*
Por cada 200 km. de desplazamiento fuera de la Región de Murcia contabilizando la ida y la vuelta cuando se utilicen como medio de transporte vehículos de alquiler de 7 o más plazas (se deberá adjuntar justificantes o facturas del alquiler). Solamente competiciones en el territorio nacional. (Excepto cuando el transporte sea de personas con discapacidad que se le sumarán 5 puntos más)	5*
Por cada 200 km. de desplazamiento fuera de la Región de Murcia contabilizando la ida y la vuelta cuando se realice en autobús. Solamente competiciones en el territorio nacional. (Excepto cuando el transporte sea de personas con discapacidad que se le sumarán 5 puntos más)	7*
Por cada desplazamiento que se realice en avión y/o barco incluida la ida y la vuelta (se deberá adjuntar justificante de los desplazamiento o facturas). En este caso, no se contabilizarán otro tipo de desplazamientos (por ejemplo: el desplazamiento de ida y vuelta al	30*

aeropuerto o puerto de embarque) (Excepto cuando el transporte sea de personas con discapacidad que se le sumarán 5 puntos más)	
Por cada desplazamiento a competiciones internacionales fuera del territorio nacional incluida la ida y la vuelta. En este caso, no se contabilizarán otro tipo de desplazamientos (por ejemplo: el desplazamiento de ida y vuelta al aeropuerto o puerto de embarque) (Excepto cuando el transporte sea de personas con discapacidad que se le sumarán 5 puntos más)	30*

*** Los desplazamientos de los clubes de deportes individuales serán puntuados de la siguiente manera:**

- El 33 % de los puntos reseñados en la tabla anterior cuando el desplazamiento se realice con hasta 4 deportistas individuales de hasta categoría absoluta.
- El 66 % de los puntos reseñados en la tabla anterior cuando el desplazamiento se realice con entre 5 y 7 deportistas individuales de hasta categoría absoluta.
- El 100 % de los puntos reseñados en la tabla anterior cuando el desplazamiento se realice con 8 o más deportistas individuales de hasta categoría absoluta.

Para su comprobación se acompañará certificado federativo acreditando el n.º de deportistas y categorías de los mismos que se desplazan a cada competición y el club con el que compiten. (Anexo VII)

Para acreditar los desplazamientos en autobús se debe presentar certificado de la empresa que realiza los desplazamientos especificando en el mismo, el número de desplazamientos, las fechas y lugares de estos y los números de factura de cada desplazamiento o facturas de todos los desplazamientos.

No se contabilizarán los desplazamientos que se realicen dentro del municipio donde se organice la competición, ni los desplazamientos a alojamientos y de éstos a instalaciones deportivas.

Igualmente quedan excluidos de la valoración los desplazamientos que hubieran realizado deportistas de los clubes solicitantes, cuando se hayan realizado como componentes de selecciones autonómicas o nacionales.

En el caso de no acreditarse que el desplazamiento se realiza en medios de transporte distintos de vehículos propios, se contabilizarán como si se hubieran realizado en este tipo de transporte.

3.5.- Alojamientos para competiciones oficiales.

Se valorarán los gastos de alojamiento de los deportistas y técnicos con motivo de la asistencia a competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional.

Gastos de alojamiento	Puntos
Por cada 300 € de gasto de alojamiento	15

Se deben presentar facturas oficiales de los gastos ocasionados con motivo del alojamiento para competiciones oficiales, así certificado federativo de la asistencia de los clubes y deportistas (se debe indicar el club al que representan) a cada competición.

3.6.- Promoción del deporte femenino.

Se valorará a aquellos clubes que inscriban en competición oficial a equipos y/o deportistas de hasta categoría absoluta femenina, con el siguiente baremo.

Equipos y/o deportistas de categoría femenina	Puntos
Por tener inscritos en competición oficial durante la temporada 2023/2024 al menos 1 equipo (para deportes de equipo) u 8 deportistas (para deportes individuales) de hasta categoría absoluta femenina	10

Se debe acreditar mediante certificado federativo (anexo IV).

Por tener inscritas jugadoras en competición oficial durante la temporada en equipos de categoría mixta	Puntos
De 1 a 4 jugadoras	3
De 4 a 8 jugadoras	6

Solamente se contemplará la inclusión en la tabla precedente, cuando en la categoría de la jugadora, el club correspondiente no tenga equipo inscrito en la federación. Por ejemplo, si un club tiene inscrito en la federación correspondiente un equipo de categoría infantil femenina, no se valorará la inclusión de una jugadora de esa categoría en equipos mixtos.

3.7.- Promoción de Deporte y Discapacidad.

Se valorará a aquellos clubes que inscriban en competición oficial a equipos y/o deportistas de personas con discapacidad, con el siguiente baremo.

Equipos y/o deportistas de personas con discapacidad	Puntos
Por tener equipos inscritos en competición oficial durante la temporada 2023/2024 de personas con discapacidad.	10
Por cada deportista con discapacidad en competición oficial no perteneciente a equipos	2

Se debe acreditar con certificados federativos.

Se valorarán igualmente los cursos o charlas informativas realizadas en centros educativos locales sobre deporte y discapacidad durante el periodo de valoración establecido en las bases.

Cursos o charlas informativas sobre Deporte y discapacidad	Puntos
Por cada curso o charla sobre Deporte y Discapacidad.	10

Se acreditará con el certificado del centro educativo, indicando el curso o charla impartido y la fecha del mismo.

3.8.- Formación de entrenadores.

Se valorará la formación de los entrenadores con licencia federativa en vigor durante la temporada 2023/2024 que estén inscritos en la federación como entrenadores de equipos y/o individuales de hasta categoría absoluta, con el siguiente baremo.

Formación de entrenadores	Puntos
----------------------------------	---------------

Por cada entrenador que acredite tener el nivel 1 o equivalente	1
Por cada entrenador que acredite tener el nivel 2 o equivalente	2
Por cada entrenador que acredite tener el nivel 3 o equivalente	3
Esta puntuación por tener los niveles anteriormente reseñados no es acumulable en una misma persona.	
Además, se valorará lo siguiente:	
Por cada ficha de preparador físico	2
Por cada entrenador con licencia federativa en vigor que además acredite estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente (Se debe adjuntar a la solicitud fotocopia del título o certificado que acredite la obtención del mismo)	2

Se acreditará con certificado federativo el cual incluirá el listado con nombre y apellidos de cada uno de los entrenadores y preparadores físicos, indicando la titulación de cada uno de ellos y la posesión de licencia federativa en vigor de cada uno de ellos durante la temporada 2023/2024 o durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024 para deportes individuales. En el caso que la federación correspondiente nombre el título de manera diferente a entrenador nivel 1, entrenador nivel 2 o entrenador nivel 3, deberá indicar su equivalencia a estas titulaciones, en su caso. En el caso contrario no se valorará.

3.9.- **Uso de instalaciones distintas a las municipales para entrenamientos.**

Se valorará a aquellos clubes que para entrenamientos de competición utilicen instalaciones distintas de las municipales, siempre y cuando puedan acreditar la titularidad de las instalaciones a nombre del club o contrato de alquiler en su caso, suscrito entre el propietario de la instalación y el club deportivo.

Uso de instalaciones distintas a las municipales	Puntos
Por el uso de instalaciones distintas a las municipales para entrenamiento de competición oficial	20

Se presentará documento oficial que acredite la titularidad de las instalaciones a nombre del club deportivo solicitante o copia del contrato de alquiler entre el propietario de las instalaciones y el club deportivo solicitante.

Séptima: INICIACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local.
2. El órgano instructor del procedimiento será el Concejal Delegado de Deportes.
3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la comprobación de la documentación necesaria de acuerdo con lo previsto en estas bases, procediendo en caso contrario a requerir al solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su

petición, previa resolución que deberá ser dictada por el Concejal Delegado de Deportes, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo todo ello con lo previsto en el artículo 68, apartado 1, de la mencionada Ley. Igualmente se distará resolución del Concejal Delegado de Deportes en aquellos casos en los que no sea admitida la solicitud.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta por la comisión para la resolución de la convocatoria.
5. Para el estudio, valoración y concesión de las ayudas reguladas por las presentes bases se constituirá una Comisión, que será la que eleve informe/propuesta de concesión de subvenciones, para que el Concejal Delegado de Deportes eleve propuesta de resolución provisional con las subvenciones e importe de las mismas a conceder, en aplicación de lo dispuesto en las bases.

Esta comisión estará formada por:

Presidente: El Concejal Delegado de Deportes.

Vocales:

- Un Concejal o Representante de cada uno de los partidos políticos con representación municipal.
- Concejales no adscritos si los hubiera.
- Responsable del Servicio de Deportes, que será designado por el Presidente y que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
- 1 monitor deportivo adscrito al Servicio de Deportes, que será designado por el Presidente y que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Secretario: 1 Administrativo o monitor deportivo adscrito al Servicio de Deportes, que será designado por el Presidente y que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

El nombramiento de los concejales o representantes de cada uno de los partidos que asistan a la Comisión deberá ser comunicado por escrito al Servicio de Deportes como máximo dentro de las veinticuatro horas anteriores a la fecha de la reunión de dicha comisión.

Esta Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de las solicitudes. Valorará exclusivamente las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases. No obstante, se informará a la misma de aquellas solicitudes que sean declaradas desistidas o no sean admitidas por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, haciendo constar tal circunstancia en el informe/propuesta elevada por la Comisión.

La Comisión quedará constituida siempre y cuando estén presentes el Presidente, el Secretario, y al menos 3 vocales, siendo imprescindible la presencia de dos concejales o representantes de los partidos políticos.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión elevará informe/propuesta en el que se reflejará la relación de beneficiarios que cumplan los requisitos para la concesión de subvenciones y los importes asignados.

7. Una vez emitido por la Comisión de Adjudicación el informe/propuesta de concesión de subvenciones, el Concejal de Deportes, como órgano instructor, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la cláusula novena de esta convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, para lo que se podrá convocar a la Comisión para el estudio, valoración y concesión, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de concesión definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción en la forma establecida en la cláusula novena de esta convocatoria, para que en el plazo de 5 días naturales comuniquen su aceptación.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Octava: RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Transcurrido el plazo de aceptación de las subvenciones, se elevará propuesta de resolución definitiva para que la Junta de Gobierno local adopte acuerdo de concesión de subvenciones.
2. El acuerdo de concesión se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.
5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. Contra la resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado de la misma manera, al amparo de lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena: NOTIFICACIONES A LOS INTERESADOS.

Las notificaciones a los interesados, como norma general, se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios/edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza, con observancia de la normativa en materia de protección de datos personales que corresponda.

Décima: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

Décimo primera: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario procederá el reintegro del exceso en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Décimo segunda: CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Cieza para el año 2025 y la Ley General de Subvenciones.

Décimo tercera: PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán de carácter pospagable, debiendo aprobarse la justificación de las mismas con anterioridad a su pago y no podrá realizarse este en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, a tenor de lo dispuesto en el apartado 5, del artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en la Base 40 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto para poder percibir la ayuda el perceptor deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento ni subvención pendiente de justificar.

Décimo cuarta: JUSTIFICACIÓN

Estas subvenciones serán de carácter pospagable y los beneficiarios de ellas quedarán obligados a justificarlas en un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente de la notificación de la concesión de las mismas. El incumplimiento de la justificación supondrá la renuncia al derecho de las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Cieza.

Los interesados deberán aportar una memoria justificativa del coste de la actividad realizada y que contendrá:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas y justificativas del coste total del proyecto o actividad subvencionada (no será necesario presentarla para la justificación puesto que es una documentación aportada obligatoriamente junto con la solicitud de subvención).
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (ANEXO VIII).

Se consideran gastos justificables, los gastos ocasionados con motivo de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024.

- La Acreditación de los gastos subvencionados del proyecto con facturas originales y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil, así como el pago de los mismos que se justificará de alguno de los modos que se indican a continuación:
 - Pago en efectivo: mediante el recibí firmado sobre el propio documento con la expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y cargo que ocupa en la empresa o entidad, hasta un importe máximo por justificante de 300 €.
 - Pago por cheque nominativo: Mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo y presentación del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
 - Pago por transferencia: Mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario de la mencionada transferencia.
 - Pago por domiciliación bancaria: Mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

Los justificantes acreditativos que se aporten deberán estar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo la naturaleza de los gastos a justificar los siguientes:

- a) Gastos de desplazamiento, combustibles y alojamiento.
- b) Gastos federativos (inscripciones, fichas, mutualidades, arbitrajes, formación de entrenadores, sanciones federativas, etc).
- c) Gastos de material deportivo y equipaciones.
- d) Gasto de seguros de responsabilidad civil que dé cobertura a la actividad objeto de la presente subvención.
- e) Gastos médicos, farmacéuticos y de fisioterapia.
- f) Gasto de dietas.

- Si el pago de las facturas lo realizara algún directivo del club beneficiario en su cuenta particular, posteriormente dicho club tendrá que hacerle el abono mediante pago por suplado a este directivo. Circunstancia que deberá acreditarse mediante certificado emitido por el secretario del club con el visto bueno del presidente, indicando la cantidad exacta y el concepto, así como la acreditación del abono del mismo en función de la acreditación necesaria de cualquiera de las formas de pago posibles.

Décimo quinta: REINTEGROS

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Décimo sexta: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los perceptores de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia regulan los artículos declarados como legislación básica en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Décimo séptima: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La convocatoria de subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente se publicará en el tablón de anuncios/edictos del Ayuntamiento de Cieza, sin perjuicio del uso de cualesquiera otros medios posibles para la mayor difusión de la convocatoria.

Décimo octava: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de las subvenciones.
2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la normativa aplicable a estas subvenciones.
3. Hacer constar, en toda la información, publicidad y material de difusión que se emplee para las actividades subvencionadas la participación en la financiación del Ayuntamiento de Cieza.

Igualmente, aquellos clubes que reciban una subvención superior a 1.000 € además estarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Colaborar y prestar su imagen, cuando sean requeridos, en las campañas de publicidad o actividades de relaciones públicas y marketing que realice el Ayuntamiento de Cieza durante la temporada 2025/2026.
2. Colaborar en el desarrollo del Programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia, durante el curso escolar 2025/2026 siempre que sea requerido por el Servicio de Deportes.
3. Inclusión en las equipaciones de competición oficial de la temporada siguiente, del logo del Ayuntamiento, con las medidas y posición que desde el Servicio de deportes se indique a las entidades beneficiarias.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS****1 DATOS DEL CLUB SOLICITANTE**

NOMBRE DEL CLUB	N.º inscripción registro entidades deportivas C.A.R.M.	N.º inscripción registro entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Cieza	
CIF	TELÉFONOS	E-MAIL	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		MUNICIPIO	C. POSTAL
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE			DNI

2 MODALIDAD DEPORTIVA PRACTICADA POR EL CLUB DEPORTIVO SOLICITANTE

MODALIDAD DEPORTIVA

3 CÓDIGO CUENTA CLIENTE (IBAN)

--

4 SOLICITUD

Mediante el presente escrito solicita le sea concedida una subvención, en virtud de lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos para la temporada 2023/2024 del Ayuntamiento de Cieza, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la misma y comprometiéndose a cumplir todos los requisitos especificados en dichas bases.

5 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DEBE ADJUNTAR A ESTA SOLICITUD

DOCUMENTACIÓN (Corresponde al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024)	Anexo	CARÁCTER
a) Solicitud de subvención a clubes deportivos.	I	Obligatorio
b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos de la actividad acreditando documentalmente otros ingresos distintos a la subvención y el destino dado a los fondos. El presupuesto debe ser equilibrado. El total de ingresos y gastos deben reflejar la misma cantidad en euros.	II	Obligatorio
c) Declaración responsable firmada por el presidente del club deportivo.	III	Obligatorio
d) Memoria descriptiva de la actividad realizada fijando la fecha de finalización de la actividad.		Obligatorio
e) Copia de la Tarjeta de Identificación fiscal (C.I.F.) y del NIF del representante legal (presidente del club).		Obligatorio
f) Certificado, resolución o documento acreditativo de la Dirección General de Deportes, donde se haga constar la fecha de inscripción del Club en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.		Obligatorio
g) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.		Obligatorio
h) Certificados o justificantes a los que se hace referencia en la base sexta de	V, VI	No

esta convocatoria. *	y VII	obligatorio
----------------------	-------	-------------

Toda la documentación se debe presentar en formato digitalizado, escrita a ordenador y con firma digital.

*Teniendo en cuenta que en el caso de que no presentarse alguno de los certificados o justificantes exigidos para la valoración de los apartados de la citada base, supondrá una valoración de 0 puntos en ese apartado, siguiéndose el procedimiento.

** Se podrá prescindir de la presentación de estos certificados en caso de autorizar a este Ayuntamiento para la consulta de datos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

☐ NO autorizo al Ayuntamiento de Cieza el acceso a los datos y antecedentes que puedan constar en cualquier Administración Pública, y sean precisos para la tramitación y resolución de la presente solicitud.

En cumplimiento del **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos , (RGPD)** y posteriormente la **Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, le informamos que:

El Ayuntamiento de Cieza es responsable del tratamiento y de que los datos aportados serán tratados únicamente con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación del tratamiento es el ejercicio de las funciones públicas que tiene asignadas

el Ayuntamiento de Cieza en el cumplimiento de la legislación aplicable y el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La finalidad del tratamiento es la gestión de servicios públicos y el cumplimiento de una obligación legal según el artículo 6.1 del RGPD.

Los datos facilitados están sujetos al deber de confidencialidad por parte de los responsables y encargados del tratamiento de datos y se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la Ley. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos para cualquier duda que tenga referida al tratamiento de sus datos de carácter personal en la siguiente dirección: protecciondedatos@cieza.es Puede consultar información adicional sobre protección de datos en la página web del Ayuntamiento de Cieza. www.cieza.es

Puede ejercer los siguientes derechos: **acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición**. Para ello podrá dirigirse al Ayuntamiento de Cieza en la siguiente dirección Plaza Mayor, Nº 1, 30530-Cieza (Murcia). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Cieza a ____ de _____ 202_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA

ANEXO II

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INGRESOS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SECRETARIO/A	DNI
CLUB DEPORTIVO	CIF

Los gastos e ingresos relacionados en la siguiente tabla corresponden al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024 (temporada 2023/2024).

GASTOS	IMPORTE	INGRESOS	IMPORTE
Desplazamiento		Cuotas	
Combustibles		Sponsor	
Alojamiento		Recursos propios	
Inscripciones			
Fichas			
Mutualidades			
Arbitrajes			
Formación de entrenadores			
Sanciones federativas			
Material deportivo			
Equipaciones			
Seguros de responsabilidad civil			
Gastos médicos			
Gastos farmacéuticos			
Gastos de fisioterapia			
Dietas			
Otros			
TOTAL		TOTAL	

El secretario/a

VºBº presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO III

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A	DNI
CLUB DEPORTIVO	CIF

DECLARO:

1º.- Que el club al que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

2º.- Autorizar a la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cieza a solicitar cuanta información les sea necesaria en relación a la solicitud de subvención presentada por esta Entidad.

Cieza a ____ de _____ de 2025

ANEXO IV

CERTIFICADO FEDERATIVO

D/Dña. _____, como secretario/a de la Federación de _____ de la Región de Murcia/Española. (En el caso de que los gastos tengan que ser acreditados tanto por la Federación Regional como Nacional, se deberá presentar este anexo duplicado y firmado por cada una de las federaciones).

CERTIFICO

1º.- Que el club _____ con CIF _____ inscrito en esta federación, ha participado en competición oficial durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, con al menos lo siguiente (marcar la opción correspondiente):

☐	1 equipo de categorías o inferior a categoría absoluta o 1 equipo de personas con discapacidad con independencia de la categoría. Quedarán excluidos los clubes que solamente tengan inscritos equipos de categoría absoluta (no se contabilizan como categoría absoluta los equipos de personas con discapacidad).
☐	Al menos 8 deportistas individuales de categoría inferior a absoluta o con discapacidad con independencia de la categoría en competición oficial.

2º.- Que el citado club ha inscrito en esta federación durante el periodo comprendido 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, como mínimo a los siguientes equipos e individuales de categoría femenina (marcar la opción correspondiente en su caso, dejar en blanco en caso de no corresponder):

☐	1 equipo femenino de categoría absoluta o inferior
☐	8 deportistas individuales de hasta categoría absoluta femenina

3º.- Que en el momento de la emisión del presente certificado el citado club tiene inscrito en esta federación para la competición oficial de temporada 2024/2025 (o temporada 2025 si es por año natural) al menos los siguientes equipos o individuales:

☐	1 equipo de categorías o inferior a categoría absoluta o 1 equipo de personas con discapacidad con independencia de la categoría. Quedarán excluidos los clubes que solamente tengan inscritos equipos de categoría absoluta (no se contabilizan como categoría absoluta los equipos de personas con discapacidad).
☐	8 deportistas individuales de categoría inferior a absoluta o con discapacidad con independencia de la categoría en competición oficial.

4º .- Que los gastos ocasionados en esta federación por equipos o individuales inscritos son los siguientes:

Conceptos	Gastos
Cuota federación	
Fichas deportivas	
Mutualidad/seguros deportivos	
Arbitrajes	
Inscripciones en campeonatos oficiales	
Total	

Que igualmente, el citado club ha participado en competiciones nacionales oficiales (Campeonatos y fases de campeonato de España, Copas de España...) durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024 y que los gastos con esta federación ocasionados con motivo de su participación en competición oficial son los siguientes:

Conceptos	Gastos
Cuota federación	
Fichas deportivas	
Mutualidad/seguros deportivos	
Arbitrajes	
Inscripciones en campeonatos oficiales	
Total	

En _____, a ____ de _____ de 2025

(Firmado)

ANEXO V

CERTIFICADO DEL CLUB DEPORTIVO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SECRETARIO/A	DNI
CLUB DEPORTIVO	CIF

CERTIFICO

1º.- Que este club durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, ha realizado los siguientes desplazamientos para competiciones oficiales:

Tipo de desplazamientos	N.º de desplazamientos
Dentro de la Región de Murcia*	
Fuera de la Región de Murcia*	

* Adjuntar calendarios oficiales de competición

2º.- Que este club durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024 ha realizado los siguientes desplazamientos para competiciones oficiales nacionales (Campeonatos y fases de Campeonato de España, Copas de España...).

Tipo de desplazamientos	N.º de desplazamientos
Fuera de la Región de Murcia*	

*Adjuntar certificado federativo con los desplazamientos realizados fuera de la Región de Murcia a los que hace referencia en la cláusula sexta de las bases de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2025

El secretario/a

VºBº presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO VI

CERTIFICADO DEL CLUB DEPORTIVO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SECRETARIO/A	DNI
CLUB DEPORTIVO	CIF

CERTIFICO

Que este club durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024 ha contado con escuela deportiva formada por deportistas no federados y por lo tanto sin competición oficial de hasta la categoría alevín, con los siguientes y grupos y desarrollada en las instalaciones que a continuación se relacionan.

N.º DE GRUPOS	INSTALACIONES

En _____, a ____ de _____ de 2025

El secretario/a

VºBº presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO VII
(Solamente clubes de deportes individuales)

CERTIFICADO FEDERATIVO

D/Dña. _____, como secretario/a de la Federación de _____ de la Región de Murcia/Española.

CERTIFICO

1º.- Que el club _____ con CIF _____ inscrito en esta federación, ha participado en las siguientes competiciones oficiales de ámbito nacional organizado por la Federación Española, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024 con los siguientes deportistas de hasta categoría absoluta:

COMPETICIÓN	FECHA	LUGAR	N.º DEPORTISTAS HASTA C. ABSOLUTA

En _____, a ____ de _____ de 2025

(Firma)

ANEXO VIII

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS PARA JUSTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SECRETARIO/A	DNI
CLUB DEPORTIVO	CIF

CONCEPTO	ACREEDOR	CIF	IMPORTE	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
TOTAL						

El secretario/a

VºBº presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Nota:

- **Anexo a presentar junto con la solicitud de la subvención al estar realizadas las actividades objeto de subvención.**